

350

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

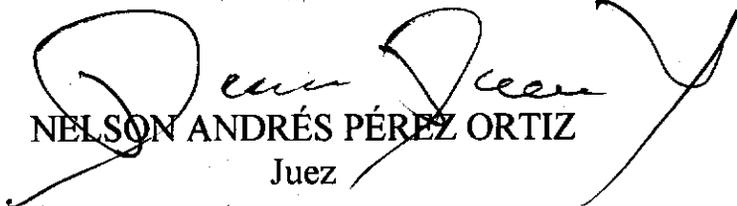
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 SEP 2020

REF: 2016-00792

En cuanto a las solicitudes de la parte demandada (fls. 347 y 348), se precisa que de conformidad con el artículo 228 inciso 4° del Código General del Proceso en ningún caso hay lugar a trámite especial de objeción del dictamen”, y la diligencia programada para el 13 de octubre de 2020 es para interrogar a la perito Argenis Ramírez Gómez sobre el contenido del dictamen que rindió (art. 228 C.G.P.), oportunidad en la cual si el tiempo lo permite, además se valorarán los dictámenes presentados por las partes, se practicará el interrogatorio de parte al demandado, y se resolverá sobre la objeción formulada por la actora a las cuentas presentadas por el demandado (art. 129 inc. 3° y art. 379 num. 5 inc. 2° ib).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

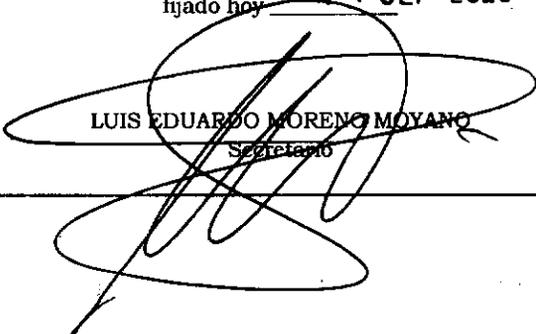
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 043

fijado hoy 14 SEP 2020


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

